

RESOLUCIÓN No 960 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 322 de 2018, se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, según el artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 2.2.21.1. del Decreto 1083 de 2015, dispone que para el lograr el funcionamiento armónico del Sistema Nacional de Control Interno se debe contar con diferentes instancias de articulación, competencias e interrelaciones con los sistemas de control interno de las entidades públicas, de tal manera que se retroalimenten continuamente para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Estado, así: responsables, reguladores, facilitadores y evaluadores.

Que el artículo 2.2.21.2.2 del anterior decreto, establece como responsables para la articulación del Sistema Nacional de Control Interno, las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la Ley, entre otros, literal d. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional previsto en el art. 13 de la Ley 87 de 1993, prescribiendo que será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

Que los artículos 2.2.21.1.5. y 2.2.21.1.6 Ibidem, adicionados por el artículo 4º del Decreto 648 de 2017, definen la organización y las funciones del Comité Institucional de



whu

RESOLUCIÓN No. **0960** DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 322 de 2018, se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno

Que el numeral 5º del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 6º del Decreto 648 de 2017 establece que: *“el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.”*

Que el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, adiciona el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 dispone que las Entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y este nuevo Modelo articula el Nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una Organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender a las Políticas de Gestión y Desempeño lideradas por varias entidades.

Que el artículo 2.2.22.3.5 *Ibidem* adopta y actualiza el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual fue presentado en octubre de 2017 e instituyó que *“... una entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno...”*.

Que la dimensión 7a se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI - el cual fue actualizado en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno prevista en el Decreto 1499 de 2017. Esta actualización se adopta mediante el Documento Marco General de - MIPG- y se detalla en el apartado No. 7.1 del Manual Operativo MIPG, asignando responsabilidades a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

RESOLUCIÓN No. **960** DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 322 de 2018, se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Que, atendiendo a los cambios normativos y a la dinámica de la Entidad, se hace necesario actualizar el acto administrativo que conforma, integra y establece el Reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO 1. Actualizar la Resolución 322 de 2018 y en este sentido mantener el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno en la Entidad

Parágrafo: El CICCI será la única instancia responsable de la coordinación, asesoría y diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.

ARTÍCULO 2. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto en cada una de las decisiones que sean puestas a su consideración:

1. El(la) Secretario(a) de Despacho o su delgado, quien lo presidirá.
2. El(la) Subsecretario(a) de Desarrollo Económico.
3. Los(las) Directores (as) de las dependencias que conforman la Secretaría.
4. El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. El(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Parágrafo primero. Hace parte del CICCI con voz, pero sin voto, el(la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien además ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo segundo. El comité por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a los terceros y/o funcionarios que requiera para la mejor comprensión de los asuntos puestas a su consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.



Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 960 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 322 de 2018, se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

ARTÍCULO 3. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, el procedimiento para el trámite de los impedimentos y recusaciones será el establecido en el artículo 12 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO 4. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control de la SDDE de acuerdo con las características propias de la Entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno y los organismos de control y las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Entidad presentado por el(la) Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los Estados Financieros de la Entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de Auditoría Interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la Auditoría.
- g) Someter a aprobación del Secretario(a) del Despacho, la política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta; así como sugerir una adecuada aplicación de los controles establecidos para todos los riesgos.
- h) Las demás que sean asignadas por el Secretario(a) de la SDDE.



RESOLUCIÓN No. **960** DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 322 de 2018, se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

ARTÍCULO 5. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la SDDE, se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año, una por semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, por solicitud de cualquiera de sus integrantes. Estas reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual, sincrónica o asincrónica.

La convocatoria a las reuniones ordinarias del Comité será realizada por el(la) Jefe de la Oficina de Control Interno, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización del comité, acompañada del día y la hora de la reunión, el orden del día establecido y los documentos y antecedentes necesarios. La convocatoria a las reuniones extraordinarias podrá ser efectuada el mismo día si se tratare de un asunto urgente indicando, la hora, el orden del día e incluirá los anexos necesarios.

La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional o por medio escrito a cada uno de sus miembros.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará válidamente y tendrá quorum con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán con la mitad más uno de los mismos. Las decisiones y su motivación constarán en el Acta de la respectiva reunión. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate el(la) presidente del comité o quien haga sus veces tendrá la función de decidir sobre el mismo.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura del acta. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por decisión del comité.

Las actas deberán presentarse a consideración de los integrantes del CICCI a más tardar el 5to. día hábil después de desarrollada la sesión, para que estos emitan su pronunciamiento frente a la misma dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberla recibido. Esta se ajustará con las observaciones allegadas y se presentará a consideración y firma del presidente del comité.

ARTÍCULO 6. La Secretaria Técnica le corresponderá a el(la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN No. 0960 DE 2022

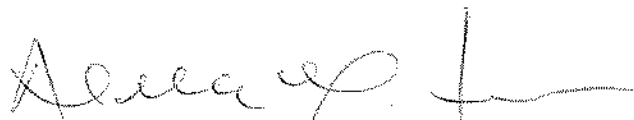
“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 322 de 2018, se integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

- a. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité y efectuar la convocatoria a las reuniones conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- b. Verificar el quorum deliberatorio y decisorio de la instancia.
- c. Elaborar las Actas de las sesiones y presentarlas para la aprobación y firma del Presidente del CICCI; llevar el archivo de estas y su documentación soporte.
- d. Efectuar el seguimiento a las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y presentar los resultados en la siguiente sesión.


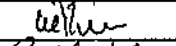
ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo aquello que le sea contrario.

Dada en Bogotá D.C. - 5 DIC 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboro:	Yimmy Alexander Márquez Álvarez / Profesional Especializado OCI	
Revisó:	María del Pilar Barrios Gutiérrez – Asesora de Despacho E	
Aprobó	Rosalba Guzmán Guzmán/ Jefe Oficina Control Interno	